AÑO DE 1842. NÚMERO 70.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 14 de junio.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 584. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha á D. José Antonio de Gattell lo que sigue.=El Regente del reino tomando en consideracion los buenos servicios que como Gefe político interino de esa provincia ha prestado V. S. á la causa de la Nacion, ha tenido á bien conferirle la propiedad de dicho destino.=Lo traslado á V. S. de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 10 de junio de 1842.=José Antonio de Gattell.

Número 585. IDEM.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 30 de mayo último me ha dirijido la circular siguiente.

Enterado el Regente del reino de lo propuesto por el Gefe político de Salamanca respecto á que se autorice para usar la condecoracion cívica acordada en decreto de 12 de agosto último para los que tomaron parte en el glorioso Pronunciamiento de Setiembre de 1840 á todos aquellos individuos que sean clasificados por las Juntas respectivas, insertándose al efecto sus nombres en el Boletin oficial de la provincia, sin perjuicio de que se les espidan á su tiempo los correspondientes diplomas, ha tenido á bien acceder á dicha propuesta, haciéndolo estensivo á todas las provincias que se hallen en igual caso. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los individuos clasificados por la Junta de esta provincia, cuyas listas se hallan ya publicadas en los Boletines oficiales del 7, 14, 21 y 24 de mayo último números 54, 57, 60 y 61, á fin de que puedan usar desde luego del distintivo á que se refiere la preinserta orden mientras el Gobierno les espide sus correspondientes diplomas. Orense 8 de junio de 1842. =José Antonio de Gattell.

Número 586. IDEM.

Son varias las reclamaciones que se me dirijen pidiéndome exima á los Nacionales armados de prestar servicios vecinales en su respectivo domicilio; pero á pesar de mi grande afecto á esta noble institucion y que miro á sus individuos con especial prediliccion, no encuentro en la ley una prevencion terminante que satisfaga mis deseos y las justas exigencias de aquella benemérita clase.

No obstante, dispuesto siempre á distinguirlos, y fundado en la real orden circulada á las Diputaciones provinciales y juntas de armamento y defensa en 3 de setiembre de 1836, en la cual se previene que, siendo los patriotas que en sus filas hacen generosos sacrificios acreedores á toda consideracion de parte de las autoridades, se les alivie en otras cargas y servicios del modo que mejor sea conciliable con la equidad y justicia, he dispuesto que á los individuos de la Milicia nacional que se hallan con las armas en la mano dadas por la Nacion, se les exima de toda carga vecinal, escepto la de bagajes y alojamientos; salvas las prevenciones hechas en decreto de las Córtes de 1.º de noviembre de 1837, y el servir los puestos

municipales cuando fuesen llamados á ellos por la voluntad del pueblo, pero con la espresa condicion de que han de tener en los dias festivos ejercicios doctrinales, deben auxiliar al Alcalde para conservar el orden y tranquilidad siempre que fuesen requeridos para ello, y estar obligados á la conduccion de presos por tránsitos de justicia como objeto esclusivo del instituto. En la composicion de caminos se entiende esta escepcion por la parte del trabajo material, pues si aquello se verificase por repartos en metálico, estan sujetos á su pago como todos los demas vecinos. Cualquier duda que ocurra en el cumplimiento de esta orden, me la consultarán los Ayuntamientos sin perdida de tiempo. Orense 12 de junio de 1842.= *José Antonio de Gattell.*

Número 587. IDEM.

La circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia núm.° 56 del corriente año, relativa á que los empleados de la Hacienda pública puedan usar armas, se entiende igualmente y en los mismos términos con los empleados nombrados por la Empresa del arriendo de la Sal. Orense 12 de junio de 1842.= *José Antonio de Gattell.*

Número 588. INTENDENCIA.

Don Manuel Feijó y Rio, asesor de rentas de esta ciudad y provincia, y como tal Intendente subdelegado interino de las mismas por indisposicion del principal.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Alvarez, vecino de Garabelos alcaldia constitucional de Bande, para que en el preciso término de treinta dias se presente en la subdelegacion de rentas de esta provincia á oir los cargos que se le hagan en la causa pendiente en la misma sobre aprehension de sesenta y ocho libras lino en rama portugues con que fue aprehendido Francisco Quintás, de Farnadeiros, en su compañia; con apercibimiento de que pasado dicho término sin realizarlo se sustanciará la causa por su ausencia y rebeldia con los estrados de este juzgado hasta sentencia difinitiva, parándole el mismo perjuicio que si lo fueran en su misma persona, sin para ello mas citarle que por el presente se le hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 7 de junio de 1842.—*Manuel Feijó y Rio.* —Por mandado de S. S., *Pedro Vazquez de Nóboa*, escusando al de rentas.

Número 589. IDEM.

Don Manuel Feijó y Rio, asesor titular de rentas en esta ciudad y provincia, y como tal Intendente subdelegado interino de las mismas por indisposicion del principal. — Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Soutelo (a) Candil, vecino de Louredo alcaldia constitucional de Cortegada para que en el preciso término de treinta dias se presente en esta subdelegacion á oir los cargos que se le hagan en la causa que contra el mismo se sigue sobre aprehension de nueve arrobas Sal de fraude verificada por el carabinero D. Vicente Solla y los de su clase D. José Montero y D. Juan Fernández Gemo en las alturas de Reigoso el dia 13 de enero del año próximo pasado; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo los autos y mas diligencias tocantes al asunto concernientes, se harán y notificarán en los estrados de esta subdelegacion parándole tan entero perjuicio como si lo fuesen en su misma persona, sin mas citarle, llamarle ni emplazarle que por el presente se le hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 7 de junio de 1842.—*Manuel Feijó y Rio.* — Por mandado de S. S., *Pedro Vazquez de Nóboa*, escusando al de rentas.

Número 590.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En sesion de 25 de febrero último acordó la Comision que al publicar en el Boletin oficial los arreglos de distritos de escuelas que sucesivamente fuesen verificando los comisionados al efecto elegidos en cada partido judicial, se previniese á los Ayuntamientos que procedieran á establecer escuelas en los puntos que se señalen en sus respectivos distritos, proveyéndolas de maestros idóneos. Hasta hoy se han insertado en los Boletines números 28, 43, 45, 59 y 63 los arreglos de los partidos de Allariz, Valdeorras, Ribadavia, Ginzo de Limia y Verin, habiéndoles hecho en el primero las oportunas prevenciones para su cumplimiento; pero como advierte la Comision que son muy pocos los que aun lo han realizado, se ve en la precision de reencargar nuevamente á los que se encuentren en este caso, á que procedan desde luego á declarar y publicar vacantes las escuelas de los distritos en que se han ejecutado ya los arreglos, dando noticia de los sugetos que nombren para desempeñarlas. De esta disposicion se esceptuan los maestros que esten sirviendo en propiedad sus encargos, los que tengan título y los aprobados que se ofrezcan presentarlos en el término de tres meses contados de esta fecha.

Los anuncios de las vacantes cuidarán los Alcaldes de redactarlos con arreglo á lo prevenido en la real orden de 1.° de enero de 1839, inserta en el Boletin de 5 de febrero del mismo, y de remitirlos al Gobierno político para su insercion en dicho periódico. Cuidarán asimismo de que en la provision de las escuelas sean preferidos siempre los maestros titulados, y á falta de estos los aprobados á los que no lo sean; y cuando solamente se presentasen aspirantes de esta última clase, serán atendidos con preferencia los que reunan mayor despejo natural, mejor disposicion y buena conducta moral y política. Orense 5 de junio de 1842.—E. G. P. P. *José Antonio de Gattell.*—P. A. de la C., *Ramon de Gordoa*, secretario.

Número 591.

Juzgado de primera instancia de Allariz.

Don Mariano Garran, juez de primera instancia de la villa de Allariz. — Por el presente se cita, lla-

ma y emplaza á Gregorio Verdes, vecino de Lugo, para que dentro de nueve dias se presente en este juzgado por la escribania del que autoriza á responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal formada sobre el robo de una mula ejecutado á José Conde, de Valverde, en la feria de Junquera de Ambia del 24 de diciembre último con prevencion que pasado dicho término sin haberse presentado, se le declarará en rebeldia y le parará perjuicio; y se encarga á las justicias se sirvan proceder á su prision, remitiéndolo con seguridad á este jozgado. Dado en Allariz 13 de mayo de 1842.—*Mariano Garran.*—Antemi, *Leandro Feijó.*

Número 592. *Idem de Quiroga.*

En causa que estoy instruyendo sobre una puñalada dada á Juan Perez Carnero en 8 de febrero último, resulta autor Francisco Vega, de Pacios de Mondelo en este distrito, por lo que se ha decretado su arresto; y como no pudiese ser habido suplico á todas las autoridades se sirvan averiguar su paradero segun las señales que á continuacion se espresan, y remitirlo á este juzgado con todo seguro. Quiroga 12 de mayo de 1842. — *Mauricio Romero Sarmiento.*

Señas del reo. Edad mayor de 30 años, estado viudo, estatura 5 pies, cara redonda, ojos negros, nariz regular, pelo negro, barba cerrada, color trigueño, y hoyoso de viruelas.

Número 593. *Idem del Ferrol.*

Estoy instruyendo causa por robo de una caballeria contra Antonio Bouza (a) Marrangas, oriundo de Recemel con vecindad en san Cipriano de Pillarno Concejo de Castrillon en el partido de Avilés, y Ramon Fernandez, de quien se ignora su paradero; y como aquel se hubiese fugado en el partido de Luarca, y este no ha podido hallarse, decreté su arresto, el que suplico á los señores jueces de primera instancia y demas autoridades para que procuren su arresto según las señales que á continuacion se espresan, y los remitan con todo seguro á disposicion de este juzgado. Ferrol 1.º de junio de 1842. —*Ramon Martelo Nuñez.*

Señas de los procesados. Antonio Bouza, edad de 35 á 40 años, estatura corta, cerrado de barba con patilla larga, cara redonda, color trigueño; vestia pantalon de gris azul claro, chaqueta azul turquí, camisa amarilla y sombrero redondo de paño.

Idem de Ramon Fernandez, edad de 25 á 30 años, estatura 5 pies, bien cumplidos, cara larga, color blanco, con poca barba; vestia pantalon de somonte hechura de montar, chaqueta id. color castaño, camisa amarilla y sombrero calañés.

Número 594. *Idem de Lugo.*

En este juzgado pende causa criminal en averiguacion de los autores de la muerte violenta dada á Sebastian Engrova, de la parroquia de san Pedro de santa Leocadia la noche del sábado 26 de marzo último; y siendo de interés el que comparezcan y sean conducidos á mi disposicion dos pobres pordioseros, de quienes se ignoran sus nombres, apellidos, vecindad y paradero, habiéndose únicamente podido averiguar que son marido y muger: esta menor de 40 años al parecer, pequeña, regularmente parecida, con un cesto al brazo de frioleras de quincalla de poco valor, y un hato pequeño colgado á las espaldas con una atadura al pecho; y aquel cojo en dos muletas; y con el fin de lograr su captura ruego á todas las autoridades, que conseguida esta, se sirvan remitirles á este juzgado con toda seguridad. Lugo 5 de junio de 1842.—*Antonio Valdes.*

Número 595.

Ayuntamiento constitucional de Beade.

Se hallan vacantes las escuelas públicas de instruccion primaria elemental en el distrito municipal de Beade, cuales son las de las parroquias ó distritos de san Pedro de Beiro, Abelenda das Penas y san Juan de Orega. La primera dotada con la cantidad de 1,100 reales, y cada una de las otras dos en la de 720 reales. — Los aspirantes á ellas que se consideren con la aptitud necesaria, podrán presentar sus solicitudes en la secretaria de este Ayuntamiento con los documentos comprobantes de adhesion y mas de ley dentro del término de treinta dias contados desde el anuncio en el Boletin oficial, y concluidos se provistarán en los pretendientes de mas mérito y suficiencia. Beade y junio 9 de 1842.—E. P. *José Feijó.* —*Benito Antonio Vazquez*, secresario.

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular declaradas en venta por la ley de 2 de setiembre último.

Tamagos.

982 Una viña ó Diestro, renta 130 rs.
983 Una huerta á Iglesia, renta 40 rs.

Verin.

984 Una huerta junto á la casa Rectoral, renta 40 rs.

Cabreiroá.

985 Una huerta y porcion de viñedo junto á la Rectoral, renta 20 rs.
986 Una tierra en Cacheiras, renta 3 ferrados centeno.
987 Otra en Labadoiro, renta 1 id. de id.
988 Otra as Casas, renta 2 id. de id.

Mandin santa María.

989 Un terreno viñedo y poco prado en Diestro de abajo, renta 130 rs.
990 Otro de viñedo y huerta en id. de arriba, renta 70 rs.

San Pedro de Quizanes.

991 Un majuelo en el Iglesario, renta 100 rs.
992 Otro id. en Tonelas, renta 50 rs.
993 Otro id. en Coutos, renta 10 rs.
994 Otro id. en Baldeses, renta 60 rs.
995 Una tierra en Nogueiras, renta 90 rs.
996 Otra en Diestro de la casa, renta 100 rs.

San Bartolomé de Quiroganes.

997 Una viña en Mea, renta 30 rs.
998 Una huerta adyacente á la casa Rectoral, 20 rs.

Santa Cristina de Tintores.

999 Un terreno de huerta, parral y viñedo en el Diestro, renta 90 rs.

Santa María del Cañizo.

1000 Un prado á Ribeira, renta 36 rs.
1001 Una tierra á Veiga, renta medio ferrado centeno.
1002 Un prado en Sanguoza, renta 80 rs.
1003 Otro ó Campo, renta 20 rs.
1004 Otro os Muiños, renta 160 rs.
1005 Una tierra Tras da Lama, renta 4 ferrados de centeno.
1006 Un prado en Colmenar, renta 70 rs.
1007 Otro en Pedra da Pousa, 8 ferrados de centeno.
1008 Otro ó Abad, renta 10 id. de id.
1009 Otro os Chaos, renta 4 id. de id.
1010 Una tierra as Quintas, renta 2 id. de id.
1011 Otro os Chaos, renta 1 id. de id.
1012 Un prado os Guindos, renta 36 rs.
1013 Otro á Tapada, renta 3 ferrados de centeno.
1014 Otro á Queimada, renta 26 rs.
1015 Otro á Cima do Lugar, renta 34 rs.
1016 Una tierra os Camiños, renta 4 ferrados centeno.
1017 Un prado á Coullara, renta 20 rs.
1018 Un prado en Lapedos, renta 4 ferrados de centeno.
1019 Otro en Coullein, renta 1 id. de id.

San Andres de Bembibre.

1020 Un prado ó Coballo, renta 40 rs.
1021 Un nabal en Pardiñego, renta 20 rs.
1022 Otro á Cruz, renta 22 rs.
1023 Otro ó Iglesario, renta 30 rs.
1024 Una tierra á Chaira do Crego, renta 22 rs.
1025 Otra ó Peigato, renta 30 rs.
1026 Otra en Prado Cabalos, renta 11 rs.

Cofradía del Rosario.

1027 Un prado á Ponte, renta 40 rs.
1028 Una tierra en Forcadas, renta 16 rs.

Ntra. Sra. de la Encina de Ponferrada.

1029 Un prado nombrado el Grande, renta 330 rs.

Cabildo de Astorga.

1030 Un prado ó Porto, renta 30 rs.
1031 Otro en id., renta 30 rs.

Fábrica de la parroquial de Cobelo.

1032 Un prado en San Miguel, renta 6 tegas centeno.
1033 Una tierra en Caos de arriba, renta 3 y media id.
1034 Un prado con 2 castaños en Puerto Bujan, renta 4 id. de id.
1035 Otro con un huerto en Borzaban, renta 6 id. id.
1036 Otro prado en Puerto Bujan, renta 1 y medio id.

(Se continuará.)

EL MOSAICO,

PERIÓDICO DE LITERATURA Y ARTES.

PROSPECTO.

Poco ó nada importa que nuestra España esté enriquecida con un caudal tan admirable de literatura, y que tantos buenos españoles se hayan esforzado para aumentar este caudal, ya con sus producciones originales, ya con las infinitas y exactas traducciones hechas de las estranjeras, si este tesoro está escondido para el comun y general de nuestra nacion. — Entre nosotros la literatura es como una abundante mina, cuya riqueza nos causa sentimiento saber que existe, y con ella mil obstáculos, por nosotros insuperables, para gozarla; pues bien, esplotar esta mina y vencer estos impedimentos, es lo que nos proponemos los redactores del MOSAICO, y aunque no tengamos la gloria de ser los primeros esplotadores, habiendo emprendido tantos otros esta misma obra, la tendremos sí, de ser los mas activos coadyutores, y acaso los que mas vivamente ansiemos hacer estensiva su riqueza á todas las clases de la sociedad. — En nuestro periódico trataremos de que tenga el mas ingénuo consultor tanto el naturalista, físico y químico, cuanto el labrador, el artesano, el comerciante; y finalmente, desde los mas niños hasta los de edad mas avanzada, encontrarán en él los mas sanos principios y útiles doctrinas. — No se crea por esto que nos concretaremos á sermonear constantemente, pues á nuestro periódico le basta el título para conocer cual ha de ser su marcha, y sí prometemos combinar lo útil y provechoso con lo halagüeño, jocoso y deleitable, amenizando sus columnas con algunas historietas y novelas de las mas selectas y que mas inciten la curiosidad de nuestros lectores; pero todo lo haremos con la mayor detencion y madurez, procurando que al paso que disipen algun rato de mal humor, esten purgadas del veneno mortífero que con este vehículo se impregna insensiblemente con tantas y tantas lecturas de esta especie en los ánimos dóciles y desapercibidos; y tal en fin, que no pueda desdeñarse el celoso y honrado padre de familia de que las lea el niño pequeño, ni la recatada doncella. — En la publicacion de este periódico hemos consultado, mas que nuestra utilidad é interes privado, el del público, cuya instruccion hemos tomado por norte, y por lo tanto asegurándole nuestros deseos de hacer los mayores sacrificios, y no omitir ningun género de desvelos en su obsequio; no nos parece á propósito enumerarle uno por uno nuestros proyectos de mejoras para mas adelante, como muchos otros, porque todo el mundo toma ya esto como una frase de las de molde para un Prospecto, y está bien satisfecho de ver desengaños; solo sí prometemos hacer mas de lo que anunciamos, y la esposicion mas eficaz para nuestros suscritores de estas ofertas será hacerles palpar sorprendentemente sus resultados. — Nuestro desinterés nos ha inspirado una idea filantrópica que creemos merecerá la pública aprobacion, y es (cuando aun estamos redactando este Prospecto y haciendo los gastos consiguientes á una empresa semejante) partir, en cuanto nos sea posible, el valor de nuestras suscriciones con el asilo de mendicidad de San Bernardino, con ese establecimiento honor y gloria del Ayuntamiento de Madrid.

El MOSAICO saldrá por ahora una vez á la semana en el sábado de cada una, dando principio en el presente mes de junio: constará cada número de ocho páginas en papel marquilla, y su precio será cohonestando la baratura con su elegante impresion, el de 8 rs. franco de porte en esta capital librería de Gomez Nóboa.

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*